



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No 019
30 JUL 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (V) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejales Municipales, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer prótempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.

Que el Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es función del Municipio ordenar el desarrollo de su territorio y constituir las obras que demande el progreso Municipal.

Que el ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

Que el Artículo 76 de la ley 715 de 2001, establece que las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de

Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comisión Primera
Reviso: Ancizar Cardona Sepulveda.- Concejal Ponente
Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No 019

30 JUL 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (V) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

76.2. En materia de vivienda

76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que la legalización de predios urbanos debe estar orientada a atender a la población más vulnerable social y económicamente y a estimular las iniciativas comunitarias y sociales en la construcción colectiva de su hábitat.

Que el derecho a la propiedad es un derecho fundamental consagrado en la Carta magna.

Que la tierra debe cumplir una función social.

Que la propiedad de la tierra prescribe a favor del que la explota adecuadamente.

Que es derecho de todo colombiano a tener una vivienda digna.

Por lo anterior se hace necesario presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (v), un proyecto de acuerdo de suma importancia para el buen funcionamiento y desempeño de la Administración Municipal.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Yumbo (v) que a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, hasta el 30 de junio del año 2015, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la Ley 9ª de 1989 y el decreto 564

Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera
Reviso: Ancizar Cardona Sepulveda - Concejal Ponente
Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No 019 = = =
130 JUL 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (V) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de 2006, realice la incorporación de suelo rural al perímetro urbano, dentro de los procesos de legalización urbanística que se adelanten por parte de la administración municipal en los sectores de desarrollo informal en las zonas de ladera: parte alta de los barrios Juan Pablo II, Puerto Isaacs, las Américas, Nuevo Horizonte, Bellavista y el sector de Mirador del barrio Panorama, igualmente los barrios las Cruces, las Vegas y las Ceibas, así como realizar la desafectación de los suelos de protección, soportados en los estudios geotécnicos correspondientes que garanticen su viabilidad para conservar los asentamientos humanos allí establecidos.

ARTICULO SEGUNDO: Para que el alcalde pueda proferir el acto administrativo respectivo, será necesario que previamente se verifique por las autoridades competentes Municipales, que los inmuebles objeto de legalización y titulación no se trate de bienes fiscales, inmuebles de uso y destinación pública, espacio público, bienes destinados a la salud o educación, no se encuentren ubicados en zonas insalubres, que no se encuentren en zona de retiro de quebradas o que presenten peligro para la población en los términos del artículo 5º de la Ley 2ª de 1991 y las demás afectaciones que tienen los bienes inmuebles consagrados en la Ley 388 de 1997, el Código Civil y demás disposiciones legales que en la materia provea la Ley Colombiana, para lo cual deberán tomar en cuenta las normas urbanísticas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO: Remitirse al procedimiento para la legalización de predios establecido en la Ley 9ª de 1989, el decreto 564 de 2006 y normas concordantes.

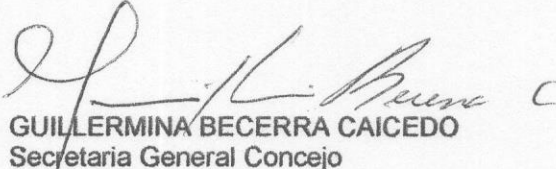
ARTICULO CUARTO: previo a la incorporación del suelo rural al perímetro urbano de cada una de las zonas de desarrollo informal, el alcalde o dependencia encargada del proceso de regularización y legalización, deberá pasar un informe detallado al Concejo Municipal para su respectivo seguimiento en el ejercicio del control político.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean anteriores y contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle a los treinta (30) días del Mes de julio de 2014.


ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS
Presidente Concejo Municipal


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General Concejo

Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comisión Primera
Reviso: Ancizar Cardona Sepulveda.- Concejal Ponente
Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



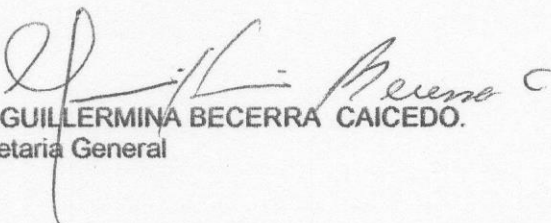
ACUERDO No. 019
(30 JUL 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (V) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICA

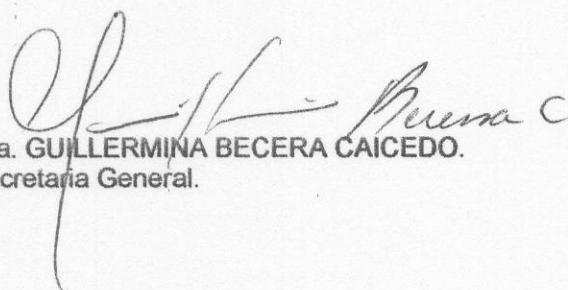
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO, Alcalde Municipal, se le dio el siguiente trámite:

JULIO 22	DE 2014	Se nombró como Ponente al concejal CARLOS ARTURO VILLA LUNA.
JULIO 22	DE 2014	Se envió a comisión Primera o del Plan y Bienes
JULIO 23	DE 2014	Estudio.
JULIO 26	DE 2014	Primer Debate
JULIO 30	DE 2014	Segundo Debate


 Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO.
 Secretaria General

REMISION

Hoy 31 JUL 2014 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sea sancionado y publicado.


 Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO.
 Secretaria General.

Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera
 Reviso: Ancizar Cardona Sepulveda.- Concejal Ponente
 Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Secretaría General Alcaldía,

DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, Ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General,

FERNANDO DAVID MURGUIEITO CARDENAS

DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, Once (11) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 019 de Julio 30 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

FERNANDO DAVID MURGUETTIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, Doce (12) de Agosto de dos mil catorce (2014), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 019 de Julio 30 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con cuatro (04) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaría General Alcaldía



103.09.01 1644

Alcaldía de Yumbo

Yumbo Valle 04 de agosto de 2014

Doctora
DAISY MANCILLA
Secretaria General
Municipio de Yumbo (V)

ASUNTO: Concepto sobre el proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se conceden facultades protempore al Alcalde Municipal de Yumbo Valle y se dictan otras disposiciones.

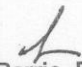
Teniendo en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina que el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución la Ley, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Ahora bien, la Ley 388 de 1997 en su artículo 5º, define que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

La misma Ley 388 De 1997 en su Artículo.8º, define que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras el clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.

De igual forma el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es función del Municipio ordenar el Desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal.


Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

Este precepto toma fuerza en lo estipulado en la ley 1551 de 2012, artículo 6, que entro a modificar el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que establece que como funciones de los Municipio entre otras:


1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

Se evidencia igualmente, qua la visión del ejecutivo en la legalización de predios está orientada a atender población mas vulnerable social y económicamente, ya que constitucionalmente todo colombiano debe poseer una vivienda digna.

En virtud de lo anterior, verificada la exposición de motivos y la redacción del Proyecto de Acuerdo, este Despacho considera que posee todos los soportes normativos y de legalidad para su firma.

El presente concepto se extiende en los términos y alcance de la Ley 1437 de 2011 Artículo 28. *Alcance de los conceptos*. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


Dra. LORENA GAVIRIA HOYOS
Secretaria Jurídica (E)
Administración central de Yumbo

Proyecto y digito: Johana Arias – Contratista

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6